



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 044/2001.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL WINNER S.A., solicita la exención del pago de impuestos del inmueble de su propiedad.

Que, el D.S. No. 23565 de fecha 22 de julio de 1993, concordante con los D.S. No. 22410 y 22526 de 11 de enero de 1990 y de 13 de junio del mismo año, respectivamente a la Ley No. 1489 de abril de 1993, establece que de conformidad con los Artículos 5 y 17 de la Ley de Exportaciones, los concesionarios y usuarios de las Zonas Francas Industriales y Comerciales funcionarán bajo el principio de segregación aduanera y fiscal, mediante la suspensiones tributarias y arancelarias.

Que, la documentación anexa a la solicitud de exención, acredita la cobertura de los requisitos indispensables para la concesión de la liberación impositiva municipal sobre la superficie donde se desarrolla la actividad comercial e industrial concedida como Zona Franca.

Que, la superficie autorizada para el funcionamiento de la Zona Franca, se halla situada en el Parque Industrial "Ramón Dario Gutiérrez" en las área PI 39-40 y PI 55, con una superficie total de 359.007,18 mts.2, de los cuales se destinan 105.507,18 para Zona Franca Comercial y 253.500 para Zona Franca Industrial.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos del inmueble descrito de propiedad de la EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL WINNER S.A (SOFWIN), por la gestión 1999.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Parque Industrial "Ramón Darío Gutiérrez Jiménez", hasta la superficie autorizada Mzas. PI 39- PI-40 – PI-55 de 359.007,18 mts.2 módulo 8.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 19 días del mes de junio de dos mil un años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

